

RESOLUCION No. 01.Q.IJ. 1 2 8 9

ROBERTO SALGADO VALDEZ
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

CONSIDERANDO:

QUE se han presentado a este Despacho los testimonios de las protocolizaciones efectuadas ante el Notario Trigésimo Noveno Distrito Metropolitano de Quito de 7(2), 13 de febrero y 9 de marzo del 2001, que contienen los documentos exigidos por el artículo 415 de la Ley de Compañías, previo al establecimiento de la sucursal en el Ecuador de la compañía extranjera "SMITH INTERNATIONAL INC.", de nacionalidad estadounidense;

QUE la Dirección Jurídica de Trámites Especiales, mediante Memorando No. SC.IJ.DJCPT.E.2001.57 de 12 de marzo del 2001, ha emitido informe favorable sobre la suficiencia de los documentos presentados;

EN ejercicio de sus atribuciones conferidas mediante Resolución No. ADM.00382 de 13 de noviembre del 2000;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CALIFICAR de suficientes los documentos otorgados en el exterior; y, autorizar el establecimiento de la sucursal en el Ecuador a la compañía extranjera "SMITH INTERNATIONAL INC.", con arreglo a sus propios estatutos, en cuanto no se opongan a las leyes ecuatorianas; y, calificar de suficiente el Poder otorgado a través de la Junta de Directores de la compañía a favor de Juan Carlos Mata Guevara, de nacionalidad venezolana.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER a) Que el Notario Trigésimo Noveno del Distrito Metropolitano de Quito tome nota del contenido de esta Resolución al margen de las protocolizaciones de 7 (2), 13 de febrero y 9 de marzo del 2001; b) Que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito en cuyo cantón fija la compañía el domicilio de su sucursal, inscriba los documentos constantes en las protocolizaciones referidas y esta Resolución; y, c) Que dichos funcionarios sienten las razones respectivas.

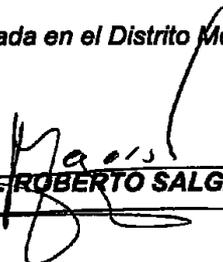
ARTICULO TERCERO.- DISPONER, que de conformidad con el artículo 12 de la Ley de Hidrocarburos, se inscriba en el Registro de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Minas, la referida Domiciliación y la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que se publique, por una vez, en uno de periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito, el texto íntegro del Poder y un extracto de los documentos constantes en las protocolizaciones antes referidas.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de las protocolizaciones referidas.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito. 14 MAR. 2001


PVV/mfp


DR. ROBERTO SALGADO VALDEZ



Con esta fecha queda **INSCRITA** la presente Resolución, con el N° 1059 del **REGISTRO MERCANTIL**, Tomo 130 se dá así cumplimiento a lo dispuesto en la misma, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 del 22 de Agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 078 del 29 de Agosto del mismo año.
Quito, a 21 MAR 2001

[Handwritten Signature]
E. J. SEVILLA SECARA
REGISTRO MERCANTIL
QUITO